ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA, DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y DIPUTADOS MIGRANTES VOTADOS POR LOS CIUDADANOS CHIAPANECOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, QUE CONTENDERÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

RESULTANDO

- I. QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 98 Y 99, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES ESTÁN DOTADOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; GOZANDO DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA LEY EN COMENTO, LA CONSTITUCIÓN Y LEYES LOCALES.
- II. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 139 Y 520, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL CONSEJO GENERAL ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA DE PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES, EN FUNCIÓN CONCURRENTE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SEAN DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD Y MÁXIMA PUBLICIDAD GUÍEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL PROPIO INSTITUTO. ASÍ COMO, PROVEERÁ LO CONDUCENTE PARA LA ADECUADA APLICACIÓN DE LAS NORMAS EN CUANTO A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.
- III. QUE PARA LLEVAR A CABO LO ANTERIOR, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIONES II Y XXXI DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ESTÁ FACULTADO PARA DICTAR LAS PREVISIONES DESTINADAS A HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, ASÍ COMO DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS.
- IV. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 12, FRACCIÓN I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ES DERECHO DE LOS CIUDADANOS, LOS DE VOTAR Y SER VOTADO PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, TENIENDO LAS CALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY; PRECISANDO QUE EL DERECHO DE SOLICITAR EL REGISTRO DE CANDIDATOS ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASÍ COMO A LOS CIUDADANOS QUE SOLICITEN SU REGISTRO DE MANERA INDEPENDIENTE Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEGISLACIÓN.
- V. QUE SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17 APARTADO B, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y 48, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO Y TIENEN COMO FIN, ENTRE OTROS, CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN ESTATAL, Y CON EL CARÁCTER DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS, HACER POSIBLE EL ACCESO DE ÉSTOS AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS QUE POSTULEN MEDIANTE EL VOTO.
- VI. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y 12, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL ESTADO DE CHIAPAS ESTÁ INTEGRADO POR CIENTO VEINTIDÓS MUNICIPIOS.
- VII. QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 17, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y 42, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LAS ELECCIONES ORDINARIAS DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE MIEMBROS DE

3. de

- AYUNTAMIENTO SE EFECTUARÁN CADA TRES AÑOS, DURANTE EL TERCER DOMINGO DE JULIO DEL AÑO QUE CORRESPONDA.
- VIII. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 17, APARTADO A, PÁRRAFO QUINTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 7 PÁRRAFO CUARTO Y 555, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES DERECHO DE LOS CIUDADANOS, SOLICITAR EL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y TÉRMINOS QUE DETERMINA EL CÓDIGO DE LA MATERIA.
- IX. QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17, APARTADO C, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 134 Y 135, INCISOS F), DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES UN ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, GOZARÁ DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES MISMO QUE TENDRÁ A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO EN FUNCIÓN CONCURRENTE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- X. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17, 19 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 42, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL TERCER DOMINGO DE JULIO TENDRÁ VERIFICATIVO LA JORNADA COMICIAL PARA ELEGIR A DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE LOS 122 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD.
- XI. QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA CON FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO 2015, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMITIÓ EL ACUERDO IEPC/CG/A-031/2015, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE AVISOS Y SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS QUE DEBERÁN UTILIZAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O CANDIDATOS INDEPENDIENTES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE SUJETARÁ EL REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES AL CONGRESO DEL ESTADO POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA, DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y LA FÓRMULA DE DIPUTADOS MIGRANTES, ASÍ COMO DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014 2015.
- QUE EN EL ACUERDO ANTES MENCIONADO, SE DETERMINÓ QUE RECIBIDA UNA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS POR EL PRESIDENTE O SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL QUE CORRESPONDA, VERIFICARÁ DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES, QUE SE CUMPLIÓ CON TODOS LOS REQUISITOS AL EFECTO ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. SI LA SOLICITUD ES RECIBIDA POR EL CONSEJO GENERAL, SERÁ REMITIDA SIN MAYOR TRÁMITE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PARA INTEGRAR DEBIDAMENTE LOS EXPEDIENTES; OCURRIDO LO ANTERIOR, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EL EXPEDIENTE DE REFERENCIA PARA SU REVISIÓN Y ANÁLISIS, QUIÉN DEBE ENVIAR SUS OBSERVACIONES AL SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN CON BASE EN ELLAS PROCEDERÁ A ELABORAR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SOMETERLO A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL. SI DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA SE ADVIERTE QUE SE OMITIÓ EL CUMPLIMIENTO DE UNO O VARIOS REQUISITOS, EL CONSEJO RESPECTIVO, A TRAVÉS DE SU SECRETARIO, COMUNICARÁ POR ESCRITO AL PARTIDO POLÍTICO CORRESPONDIENTE PARA QUE DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO HORAS SIGUIENTES, CONTADAS A PARTIR DE SU FORMAL NOTIFICACIÓN, SUBSANE EL O LOS REQUISITOS OMITIDOS O SUSTITUYA LA CANDIDATURA, SIEMPRE Y CUANDO ESTO PUEDA REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO PARA SOLICITAR Y RESOLVER SOBRE EL REGISTRO.
- XIII. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 35 BIS, 35 TER, 147 FRACCIÓN XVI, 233 FRACCIÓN II Y TERCER PÁRRAFO, 236, 237, 238, 717 Y 718 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; CON FECHA 12 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA APROBÓ EL ACUERDO IEPC/CG/A-005/2015, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL VOTO DE LOS CIUDADANOS CHIAPANECOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015. ASÍ TAMBIÉN, EN SESIÓN DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO APROBÓ EL ACUERDO IEPC/CG/A-016/2015, POR EL QUE SE

- MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS Y LOS CIUDADANOS CHIAPANECOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.
- XIV. QUE UNA VEZ INTEGRADOS LOS EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA, DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y CANDIDATOS A DIPUTADO MIGRANTE VOTADO POR LOS CIUDADANOS CHIAPANECOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES, REGISTRADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN ELECTORAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA PONDRÍA A DISPOSICIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LOS EXPEDIENTES DE REFERENCIA, PARA QUE ÉSTA PROCEDIERA A SU REVISIÓN Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE DETERMINAR SI LAS PERSONAS POSTULADAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 22 Y 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 20, 21, 22, 23, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, 23 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y 35 DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS Y LOS CIUDADANOS CHIAPANECOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015, Y QUE NO SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 13 Y 22, FRACCIONES III, V, VI Y VII, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y 23 DE LA REFERIDA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- XV. QUE ATENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9 Y 41, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS INSTITUTOS POLÍTICOS QUE CUENTAN CON ACREDITACIÓN O REGISTRO ANTE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 49, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SON LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, NUEVA ALIANZA, CHIAPAS UNIDO, MORENA, ENCUENTRO SOCIAL, HUMANISTA Y MOVER A CHIAPAS.
- XVI. QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS Y CON REGISTRO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PRESENTARON DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SU PLATAFORMA ELECTORAL, OBTENIENDO EL REGISTRO CORRESPONDIENTE DE DICHO DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN VII Y ARTÍCULO 234, PÁRRAFO DÉCIMO PRIMERO, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- XVII. QUE CON FECHA 27 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBÓ EL ACUERDO IEPC/CG/A-029/2015, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PRETENDAN POSTULAR CANDIDATOS BAJO LA MODALIDAD DE CANDIDATURA COMÚN EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.
- XVIII. QUE CON FECHA 27 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBÓ EL ACUERDO IEPC/CG/A-030/2015, POR EL QUE SE EMITEN LOS FORMATOS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PRETENDAN COALIGARSE PARA POSTULAR CANDIDATOS EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.
- XIX. QUE EN SESIÓN DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBÓ EL ACUERDO IEPC/CG/A-038/2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ACUERDO DE CANDIDATURA COMÚN SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CHIAPAS UNIDO Y MOVER A CHIAPAS, PARA PARTICIPAR BAJO ESA MODALIDAD EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS DISTRITOS VII OCOSINGO, XI PUEBLO NUEVO, XV TONALÁ Y XVII MOTOZINTLA, CHIAPAS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 109, DEL CÓDIGO DE LA MATERIA.



- XX. QUE EN SESIÓN DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBÓ EL ACUERDO IEPC/CG/A-039/2015, POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE EL REGISTRO DEL ACUERDO DE CANDIDATURA COMÚN SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA PARTICIPAR BAJO ESA MODALIDAD EN LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE PALENQUE Y TEOPISCA, CHIAPAS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.
- XXI. QUE CON FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBÓ EL ACUERDO IEPC/CG/A-040/2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ACUERDO DE CANDIDATURA COMÚN SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y CHIAPAS UNIDO, PARA PARTICIPAR BAJO ESA MODALIDAD EN LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA CONCORDIA, CHIAPAS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 109, DEL CÓDIGO DE LA MATERIA
- XXII. QUE EN SESIÓN DE FECHA 29 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, EMITIÓ EL ACUERDO IEPC/CG/A-049/2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA Y CHIAPAS UNIDO, PARA PARTICIPAR BAJO ESA MODALIDAD EN LA ELECCIÓN DE MIEMBROS AYUNTAMIENTO, HASTA POR 120 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 108, DEL CÓDIGO DE LA MATERIA.
- XXIII. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 108, DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, MEDIANTE SESIÓN DE FECHA 29 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, EMITIÓ EL ACUERDO IEPC/CG/A-050/2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA Y CHIAPAS UNIDO, PARA PARTICIPAR BAJO ESA MODALIDAD EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES, HASTA POR 20 DISTRITOS DE LA ENTIDAD, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.
- XXIV. QUE EN SESIÓN DE FECHA 04 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBÓ EL ACUERDO IEPC/CG/A-051/2015, POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTO EL REGISTRO DEL ACUERDO DE CANDIDATURA COMÚN SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CHIAPAS UNIDO Y MOVER A CHIAPAS, PARA PARTICIPAR BAJO ESA MODALIDAD, EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO POR LOS DISTRITOS ELECTORALES VII OCOSINGO, XI PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN, XV TONALÁ Y XVII MOTOZINTLA, CHIAPAS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015. IEPC/CG/A-038/2015.
- XXV. QUE EN SESIÓN DE FECHA 08 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBÓ EL ACUERDO IEPC/CG/A-054/2015, POR EL QUE, DERIVADO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL EXPEDIENTE TEECH/JI/007/2015, SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ACUERDO DE CANDIDATURA COMÚN SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA PARTICIPAR BAJO ESA MODALIDAD EN LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO POR LOS MUNICIPIOS DE PALENQUE Y TEOPISCA, CHIAPAS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 109, DEL CÓDIGO DE LA MATERIA.
- XXVI. QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN SESIÓN DE FECHA 09 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, APROBÓ EL ACUERDO IEPC/CG/A-055/2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA Y CHIAPAS UNIDO, PARA PARTICIPAR BAJO ESA MODALIDAD EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS

AL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN VEINTITRÉS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES DE LA ENTIDAD, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

XXVII.QUE EN SESIÓN DEL 09 DE JUNIO DE 2015, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBÓ LOS ACUERDOS:

- IEPC/CG/A-056/2015, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA CONDICIONADA DEL DERECHO DE LOS CIUDADANOS JORGE ADRIÁN OJEDA RUIZ Y HUGO AARÓN GUILLÉN ROMÁN, PARA REGISTRARSE COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES, SUJETA A LA EXHIBICIÓN DE LAS FIRMAS DE APOYO CIUDADANO FALTANTES PARA PARTICIPAR AL CARGO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL LOCAL II TUXTLA GUTIÉRREZ, PONIENTE, EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.
- IEPC/CG/A-057/2015. POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA SOBRE LA IMPROCEDENCIA DEL DERECHO DE LOS CC. JORGE GAMBOA BORRAZ Y ROCÍO ELIZABETH FARRERA LÓPEZ, A REGISTRASE COMO FÓRMULA DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL DISTRITO I CON CABECERA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, ORIENTE, CHIAPAS, PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.
- IEPC/CG/A-058/2015. POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DERECHO DEL C. SALVADOR OLVERA ALBORES, ASÍ COMO LOS INTEGRANTES DE SU PLANILLA, A REGISTRASE COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALENQUE, CHIAPAS, PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.
- IEPC/CG/A-059/2015. POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DERECHO DE LA C. ANGÉLICA RAMÍREZ GÁLVEZ, ASÍ COMO LOS INTEGRANTES DE SU PLANILLA, A REGISTRASE COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ÁNGEL ALBINO CORZO, CHIAPAS, PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.
- IEPC/CG/A-060/2015. POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DERECHO DEL C. TOMAS ABELINO BECERRA GÓMEZ, ASÍ COMO LOS INTEGRANTES DE SU PLANILLA, A REGISTRASE COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAPACHULA, CHIAPAS, PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.
- IEPC/CG/A-061/2015. POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DERECHO DEL C. JUAN MANUEL MAZA PALACIOS, ASÍ COMO LOS INTEGRANTES DE SU PLANILLA, A REGISTRASE COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, CHIAPAS, PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.
- IEPC/CG/A-062/2015. POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DERECHO DEL C. AGUSTÍN ALONSO RAMOS MORALES, ASÍ COMO LOS INTEGRANTES DE SU PLANILLA, A REGISTRASE COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA, CHIAPAS, PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.
- IEPC/CG/A-063/2015. POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DERECHO DEL C. FELIPE DE JESÚS JUÁREZ MORALES, ASÍ COMO LOS INTEGRANTES DE SU PLANILLA, A REGISTRASE COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECPATÁN, CHIAPAS, PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.
- IEPC/CG/A-064/2015. POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DERECHO DEL C. ROMÁN GARCÍA JUÁREZ, ASÍ COMO LOS INTEGRANTES DE SU PLANILLA, A REGISTRASE COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MIEMBROS DEL

 $\Rightarrow ,$

- AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO LEÓN, CHIAPAS, PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.
- IEPC/CG/A-065/2015. POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DERECHO DEL C. RAFAEL JIMÉNEZ ARÉCHAR, ASÍ COMO LOS INTEGRANTES DE SU PLANILLA, A REGISTRASE COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.
- XXVIII. QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN SESIÓN DE FECHA 09 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, APROBÓ EL ACUERDO IEPC/CG/A-067/2015, POR EL QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y, EN SU CASO, CANDIDATOS INDEPENDIENTES, DEBERÁN GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATOS PARA LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.
- XXIX. QUE EN SESIÓN DE FECHA 09 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMITIÓ EL ACUERDO IEPC/CG/A-069/2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES AL CONGRESO DEL ESTADO POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA, DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y LA FÓRMULA DE DIPUTADOS MIGRANTES, ASÍ COMO DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.
- XXX. QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EMITIÓ EL ACUERDO IEPC/CG/A-070/2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA PRÓRROGA SOLICITADA POR LOS CIUDADANOS JORGE ADRIÁN OJEDA RUIZ Y HUGO AARÓN GUILLÉN ROMÁN, PARA PRESENTAR EL FALTANTE DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO MÍNIMO REQUERIDO PARA REGISTRARSE COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES, AL CARGO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL LOCAL II TUXTLA GUTIÉRREZ PONIENTE, EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.
- XXXI. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 233, PARRAFO TERCERO, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS CONSEJOS ELECTORALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PUBLICARON LOS AVISOS DE APERTURA DEL PERÍODO DE REGISTRO DE CANDIDATOS DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA, REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y DIPUTADO MIGRANTE VOTADO POR LOS CIUDADANOS CHIAPANECOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO DE PLANILLAS DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS.
- XXXII.QUE EL PLAZO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA, DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y CANDIDATOS A DIPUTADO MIGRANTE VOTADO POR LOS CIUDADANOS CHIAPANECOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, FUE EL COMPRENDIDO DE LOS DÍAS DEL 10 AL 13 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 233, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO IEPC/CG/A-069/2015 DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE FUE APROBADA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES AL CONGRESO DEL ESTADO POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA, DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y LA FORMULA DE DIPUTADOS MIGRANTES, ASI COMO DE LOS MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.
- XXXIII. QUE DE FORMA OPORTUNA, DENTRO DE TERMINO DESCRITO EN EL RESULTANDO QUE ANTECEDE, FUERON PRESENTADAS LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA, DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y CANDIDATOS A DIPUTADOS MIGRANTES VOTADOS POR LOS CIUDADANOS CHIAPANECOS RESIDENTES

EN EL EXTRANJERO, ASI COMO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, PARA CONTENDER EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

XXXIV. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO IEPC/CG/A-031/2015, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE AVISOS Y SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS QUE DEBERÁN UTILIZAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O CANDIDATOS INDEPENDIENTES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE SUJETARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES AL CONGRESO DEL ESTADO POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA, DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y LA FÓRMULA DE DIPUTADOS MIGRANTES, ASÍ COMO DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015; APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2015; ASÍ COMO AL MANUAL PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015; CORRESPONDE AL SECRETARIO EJECUTIVO, ELABORAR EL PROYECTO DE ACUERDO CORRESPONDIENTE RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES, A FIN DE SOMETERLOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, QUIEN DEBERÁ SESIONAR A MÁS TARDAR EL DÍA 15 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, CON EL OBJETO DE APROBAR O NO, LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS QUE RESULTEN PROCEDENTES.

CONSIDERANDO

- 1. QUE PARA ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL NO PASAN DESAPERCIBIDAS LAS ACCIONES POSITIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENDENTES A PROMOVER Y GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA VIDA POLÍTICA, ASÍ COMO EN LAS ELECCIONES, COMO SUJETOS ACTIVOS.
- QUE EL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DETERMINA QUE SE RECONOCE Y GARANTIZA EL DERECHO DE LOS PUEBLOS Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS A LA LIBRE DETERMINACIÓN Y, EN CONSECUENCIA, A LA AUTONOMÍA PARA ELEGIR DE ACUERDO CON SUS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS TRADICIONALES, A LAS AUTORIDADES O REPRESENTANTES PARA EL EJERCICIO DE SUS FORMAS PROPIAS DE GOBIERNO INTERNO, GARANTIZANDO LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN CONDICIONES DE EQUIDAD FRENTE A LOS VARONES, EN UN MARCO QUE RESPETE EL PACTO FEDERAL Y LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS.

CABE RESALTAR QUE EN EL ACTUAL PROCESO ELECTORAL LOCAL, DIO INICIO EL 07 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, CON LAS REGLAS VIGENTES EN SU MOMENTO, Y QUE DICHO PRECEPTO LEGAL FUE REFORMADO EL PASADO 22 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

LA REFORMA AL ARTÍCULO CONSTITUCIONAL CITADO EN LÍNEAS ANTERIORES, TIENE LA FINALIDAD DE GARANTIZAR A LOS PUEBLOS INDÍGENAS, QUE LAS PRÁCTICAS COMUNITARIAS NO LIMITEN LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LOS Y LAS CIUDADANAS EN LA ELECCIÓN DE SUS AUTORIDADES MUNICIPALES.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, CONSIDERA QUE EL RESPETO A LOS DERECHOS POLÍTICOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO EN DIVERSOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, COMO MEDIO QUE PROPICIA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA Y EL PLURALISMO POLÍTICO.

3. RESULTA PERTINENTE CONSIDERAR LAS NORMAS RELEVANTES SOBRE EL DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS UBICADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE LAS PERSONAS GOZAN DE LOS DERECHOS HUMANOS, RECONOCIDOS TAMBIÉN EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO ES PARTE, ES CONVENIENTE TRAER A COLACIÓN POR LO QUE LAS NORMAS DE FUENTE INTERNACIONAL QUE PROTEGEN LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS:

- PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS



LOS PUEBLOS TIENEN EL DERECHO A LIBRE DETERMINACIÓN, LO QUE IMPLICA QUE ESTABLEZCAN LIBREMENTE SU CONDICIÓN POLÍTICA Y PROVEER RESPECTO DE SU DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL (ARTÍCULO 1).

- CONVENIO 169, SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES

LOS GOBIERNOS DEBEN ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE DESARROLLAR, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS PUEBLOS INTERESADOS, UNA ACCIÓN COORDINADA Y SISTEMÁTICA A FIN DE PROTEGER LOS DERECHOS DE ESOS PUEBLOS Y GARANTIZAR EL RESPETO DE SU INTEGRIDAD, PARA LO CUAL DEBEN DE IMPLEMENTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN A LOS MIEMBROS DE ESOS PUEBLOS EL GOCE, EN CONDICIONES DE IGUALDAD, DE LOS DERECHOS Y OPORTUNIDADES QUE LA LEGISLACIÓN NACIONAL OTORGUE A LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA POBLACIÓN (ARTÍCULO 2°).

AL APLICAR LAS DISPOSICIONES DEL MENCIONADO CONVENIO SE DEBERÁ RECONOCER Y PROTEGER LOS VALORES Y PRÁCTICAS SOCIALES, CULTURALES, RELIGIOSOS Y ESPIRITUALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, CONSIDERANDO LOS PROBLEMAS QUE SE LES PLANTEAN, DE FORMA COLECTIVA COMO INDIVIDUALMENTE, ASÍ COMO LOS VALORES, PRÁCTICAS E INSTITUCIONES DE ESOS PUEBLOS (ARTÍCULO 5°).

DEL DICHO BREVE MARCO INTERNACIONAL, SE RECONOCE EL DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A DETERMINAR SU PROPIA IDENTIDAD O PERTENENCIA CONFORME A SUS COSTUMBRES Y TRADICIONES, SIEMPRE QUE ÉSTAS NO SEAN INCOMPATIBLES CON LOS DERECHOS FUNDAMENTALES ESTABLECIDOS EN EL PACTO FEDERAL, NI CON LOS DERECHOS HUMANOS INTERNACIONALMENTE RECONOCIDOS.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL RECONOCE LA AMPLÍSIMA E HISTÓRICA PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL GÉNERO FEMENINO EN LA VIDA POLÍTICA ESTATAL Y MUNICIPAL, EN CONDICIONES DE PARIDAD DE GÉNERO, RESPETANDO LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES, LOS DERECHOS HUMANOS Y DE MANERA RELEVANTE, LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS MUJERES, Y DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, QUE DETERMINAN LAS MODALIDADES DE LA VIDA COTIDIANA Y EL FUTURO DE LAS SOCIEDADES, EN ARAS DE NO PONER EN RIESGO LA PAZ Y LA ESTABILIDAD SOCIAL EN EL ESTADO, ESTADIO IDEAL DE LA GOBERNABILIDAD.

DERIVADO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR EL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN ELECTORAL A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA JUNTO CON LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS SE OBSERVA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARCIAL REGISTRARON EN LO INDIVIDUAL CANDIDATOS PARA LOS 23 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, ASÍ COMO PARA MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS EN 2 MUNICIPIOS EN LOS CUALES SE CONCRETARON A PARTICIPAR BAJO LA MODALIDAD DE COALICIÓN DEJANDO DE MANIFIESTO LA VOLUNTAD DE PARTICIPAR BAJO LA MODALIDAD DE COALICIÓN POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRI, PVEM, NUEVA ALIANZA Y CHIAPAS UNIDO, EN EL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ Y POR LOS PARTIDOS PRI, PVEM Y NUEVA ALIANZA, EN EL MUNICIPIO DE TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ.

DE LO ANTERIOR SE DERIVA QUE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, EN TÉRMINOS DE LO CONSAGRADO EN LA CARTA MAGNA, EN LAS LEYES GENERALES, ASÍ COMO EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES (DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE), Y TODA VEZ QUE EL PERIODO DE INICIO DE CAMPAÑAS ELECTORALES ESTÁ DESTINADO A DAR INICIO EL PRÓXIMO DÍA 16 DE JUNIO Y CON EL ÁNIMO Y OBLIGACIÓN DE DAR CERTEZA Y OBJETIVIDAD A LA FUNCIÓN ELECTORAL, ESTE ÓRGANO COLEGIADO ESTIMA DICTAMINAR VIABLE DICHOS REGISTROS SALVAGUARDANDO EL DERECHO HUMANO DE VOTAR Y SER VOTADO Y EL DERECHO DE LA CIUDADANÍA CHIAPANECA DE CONTAR CON OPCIONES PARA CONSTITUIR A LAS AUTORIDADES QUE HABRÁN DE RENOVAR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

5. EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES COMPETENTE PARA ELABORAR EL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS A LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA, DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y CANDIDATOS A DIPUTADO MIGRANTE VOTADO POR LOS CIUDADANOS CHIAPANECOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS **ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO**

INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, NUEVA ALIANZA, CHIAPAS UNIDO, MOVER A CHIAPAS, MORENA, ENCUENTRO SOCIAL Y HUMANISTA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 153 FRACCIONES V Y XXXV, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y 30, FRACCIONES I, XXII Y XXX, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CON RELACIÓN AL ACUERDO IEPC/CG/A-031/2015, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE AVISOS Y SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS QUE DEBERÁN UTILIZAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O CANDIDATOS INDEPENDIENTES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE SUJETARÁ EL REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES AL CONGRESO DEL ESTADO POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA, DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y LA FÓRMULA DE DIPUTADOS MIGRANTES, ASÍ COMO DE LOS MIEMBROS DE LOS 122 AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015; ASÍ COMO EN EL MANUAL PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

- 6. QUE FUERON PRESENTADOS EN TIEMPO Y FORMA LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE SUS LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y CANDIDATOS A DIPUTADO MIGRANTE VOTADO POR LOS CIUDADANOS CHIAPANECOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO DE PLANILLAS DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, PARA CONTENDER EN EL ACTUAL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.
- 7. DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE AVISOS Y SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS QUE DEBERÁN UTILIZAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O CANDIDATOS INDEPENDIENTES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE SUJETARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES AL CONGRESO DEL ESTADO POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA, DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y LA FÓRMULA DE DIPUTADOS MIGRANTES, ASÍ COMO DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015; ASÍ COMO AL MANUAL PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015; SE PROCEDIÓ A EFECTUAR LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS DOCUMENTALES QUE OBRAN EN LOS EXPEDIENTES FORMADOS CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PRESENTADAS, A EFECTO DE DETERMINAR SI ÉSTAS CUMPLEN O NO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 22 Y 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 20, 21, 22, 23 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, CORROBORANDO ADEMÁS, QUE LOS CC. POSTULADOS NO SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS POR LOS ARTÍCULOS 13 Y 22 FRACCIONES II, V, VI Y VII, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y 23 DE LA CITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- 8. EL SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 234 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA Y DEL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PROCEDIÓ A ELABORAR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, BASÁNDOSE PARA ELLO EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES EFECTUADAS AL RESPECTO EL PERSONAL ADSCRITO A LA DEOVE Y EN LOS EXPEDIENTES CONFORMADOS CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA, DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y CANDIDATOS A DIPUTADOS MIGRANTES QUE SERÁN VOTADOS POR LOS CIUDADANOS CHIAPANECOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, DEBEN REUNIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 236, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEBIENDO PARA TAL EFECTO CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:
 - NOMBRE Y APELLIDOS DEL CANDIDATO O CANDIDATOS;
 - II. LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, DOMICILIO Y TIEMPO DE RESIDENCIA EN ÉSTE ASÍ COMO OCUPACIÓN;

5

- III. CARGO PARA EL QUE SE POSTULA O POSTULAN; PRECISÁNDOSE, EN EL CASO DE COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN, EL PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECE CADA CANDIDATO.
- IV. DENOMINACIÓN, COLOR O COMBINACIÓN DE COLORES DEL PARTIDO POSTULANTE;
- V. CLAVE DE LA CREDENCIAL O CREDENCIALES DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA;
- VI. LA MANIFESTACIÓN DE QUE EL CANDIDATO O CANDIDATOS FUERON SELECCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LAS BASES ESTATUTARIAS DEL PROPIO PARTIDO, O EN SU CASO, CONFORME AL CONVENIO DE COALICIÓN RESPECTIVO; Y
- VII. LA FIRMA DEL FUNCIONARIO O REPRESENTANTE DE PARTIDO O COALICIÓN POSTULANTE, AUTORIZADO PARA ELLO.

ASIMISMO, QUIENES ASPIREN A OBTENER EL REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEBEN CUMPLIR CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 237, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA LO CUAL DEBERÁN ANEXAR A SUS SOLICITUDES LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL CANDIDATO PROPUESTO;
- II. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL CANDIDATO;
- III. FOTOCOPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA;
- IV. CONSTANCIA DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O POR NOTARIO PÚBLICO; Y
- V. LOS DEMÁS, QUE EN SU CASO, DETERMINE EL CONSEJO GENERAL, PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN PARTICULAR, EL PRESENTE CÓDIGO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

PARA EL REGISTRO DE LA LISTA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEBERÁ DE ACOMPAÑARSE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE POR LO MENOS LA MITAD DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA.

LA CONSTANCIA DE RESIDENCIA DEBERÁ ACREDITAR LA RESIDENCIA EFECTIVA DE POR LO MENOS CINCO AÑOS INMEDIATOS ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN Y, EN SU CASO, LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 6, 7, FRACCIÓN II Y 60 FRACCIÓN I INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN PARTICULAR.

LOS ORGANISMOS ELECTORALES RECIBIRÁN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO Y VERIFICARÁN QUE SE ANEXE LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, PROCEDIENDO A INSCRIBIRLAS EN CASO DE QUE LAS MISMAS Y LOS CANDIDATOS REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN PARTICULAR, EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EN ESTE CÓDIGO.

- 9. DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 233, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, Y AMPLIADO SEGÚN ACUERDO IEPC/CG/A-031/2015, HASTA LAS 23:59 HORAS DEL DÍA 13 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, FUERAN PRESENTADOS A ESTE CONSEJO GENERAL LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y CANDIDATOS A DIPUTADOS MIGRANTES QUE SERÁ VOTADO POR LOS CIUDADANOS CHIAPANECOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- 10. EL SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 234 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA Y AL ACUERDO IEPC/CG/A-031/2015, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE AVISOS Y SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS QUE DEBERÁN UTILIZAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O CANDIDATOS INDEPENDIENTES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE SUJETARÁ EL REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES AL CONGRESO DEL ESTADO POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA, DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y LA FÓRMULA DE DIPUTADOS MIGRANTES, ASÍ COMO DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015; ASÍ COMO AL MANUAL PARA LA ATENCIÓN DE

SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015, PROCEDIÓ A ELABORAR CORRESPONDIENTE, BASÁNDOSE PARA ELLO EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES EFECTUADAS AL RESPECTO POR EL PERSONAL ADSCRITO A LA DEOVE Y EN LOS EXPEDIENTES CONFORMADOS CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE FÓRMULAS DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA. LISTAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y CANDIDATOS A DIPUTADOS MIGRANTES, QUE SERÁN VOTADOS POR LOS CIUDADANOS CHIAPANECOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIÓNES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES, MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI ÉSTAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 13, 19 Y 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 164, FRACCIÓN III, 234, 235, 236, 237, 238, Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE ELECIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, 35 DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL VOTO DE LOS CIUDADANOS CHIAPANECOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL.

DE LO ANTERIOR, SE ARRIBA A LA CONCLUSIÓN QUE DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y CANDIDATOS A DIPUTADOS MIGRANTES VOTADO POR LOS CIUDADANOS CHIAPANECOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, RELACIONADAS EN LOS ANEXOS 1, 2 Y 3, RESPECTIVAMENTE QUE FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO, REÚNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 8, 9, 10, 11 Y 22, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 234 FRACCIÓN II, 235, 236, 237, 238 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, 33, 34 Y 35 DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL VOTO DE LOS CIUDADANOS CHIAPANECOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015. APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO; ASÍ COMO EN LOS AVISOS RESPECTIVOS EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL, DEDUCIÉNDOSE DE LO ANTERIOR, QUE SE ACREDITA FORMALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES POR PARTE DE LOS CANDIDATOS QUE CONFORMAN LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, LAS LISTAS DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y DE CANDIDATOS A DIPUTADO MIGRANTE VOTADO POR LOS CIUDADANOS CHIAPANECOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, DETERMINÁNDOSE QUE SON ELEGIBLES PARA EL CARGO PARA EL QUE SON POSTULADOS, TODA VEZ QUE NINGUNO DE ELLOS SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 22, FRACCIONES V, VI, Y VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 20, 21, 22 Y 23, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESULTANDO PROCEDENTE OTORGARLES EL REGISTRO CORRESPONDIENTE, DEBIENDO EXPEDIRSE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, DE LAS LISTAS DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y CANDIDATOS A DIPUTADO MIGRANTE QUE SERÁN VOTADOS POR LOS CIUDADANOS CHIAPANECOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO RESPECTIVAS, AL HABER COLMADO TAMBIÉN LA EXIGENCIA PREVISTA EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 30, DEL CÓDIGO DE ELECCCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL HABER ACREDITADO QUE BAJO CUALQUIER MODALIDAD POSTULARON CANDIDATOS DE MAYORÍA RELATIVA EN POR LO MENOS LA MITAD DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES.

11. QUE DE IGUAL FORMA, EL SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL EL TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, Y ATENTO A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO, PROCEDIÓ AL ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES CONFORMADOS CON MOTIVO A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS PRESENTADAS, REALIZÁNDOLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:



QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PRESENTADAS, DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 236, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEBIENDO PARA ELLO CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

- NOMBRE Y APELLIDOS DEL CANDIDATO O CANDIDATOS;
- II. LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, DOMICILIO Y TIEMPO DE RESIDENCIA EN ÉSTE, ASÍ COMO OCUPACIÓN;
- III. CARGO PARA EL QUE SE POSTULA O POSTULAN;
- IV. DENOMINACIÓN, COLOR O COMBINACIÓN DE COLORES DEL PARTIDO O COALICIÓN POSTULANTE;
- V. CLAVE DE LA CREDENCIAL O CREDENCIALES DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA;
- VI. LA MANIFESTACIÓN DE QUE EL CANDIDATO O CANDIDATOS FUERON SELECCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LAS BASES ESTATUTARIAS DEL PROPIO PARTIDO, O EN SU CASO, CONFORME AL CONVENIO DE COALICIÓN RESPECTIVO; Y.
- VII. LA FIRMA DEL FUNCIONARIO O REPRESENTANTE DE PARTIDO O COALICIÓN POSTULANTE, AUTORIZADO PARA ELLO.

REQUISITOS QUE SE SATISFACEN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 236, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ASÍ TAMBIÉN, LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES, DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 237, DEL CÓDIGO ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEBIENDO PARA ELLO ANEXAR A CADA UNA DE SUS SOLICITUDES LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL CANDIDATO PROPUESTO;
- II. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL CANDIDATO;
- III. FOTOCOPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA;
- IV. CONSTANCIA DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O POR NOTARIO PÚBLICO; Y
- V. LOS DEMÁS, QUE EN SU CASO, DETERMINE EL CONSEJO GENERAL, PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN PARTICULAR, EL CÓDIGO DE LA MATERIA Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

PARA EL REGISTRO DE LA LISTA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEBERÁ DE ACOMPAÑARSE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE POR LO MENOS LA MITAD DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA.

LA CONSTANCIA DE RESIDENCIA DEBERÁ ACREDITAR LA RESIDENCIA EFECTIVA DE POR LO MENOS CINCO AÑOS INMEDIATOS ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN Y, EN SU CASO, LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 6, 7, FRACCIÓN II Y 60 FRACCIÓN I, INCISO D), DE LA CONSTITUCIÓN PARTICULAR.

LOS ORGANISMOS ELECTORALES RECIBIRÁN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO Y VERIFICARÁN QUE SE ANEXE LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, PROCEDIENDO A INSCRIBIRLAS EN CASO DE QUE LAS MISMAS Y LOS CANDIDATOS REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN PARTICULAR, EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EL CÓDIGO DE LA MATERIA.

12. QUE DE IGUAL FORMA, EL SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL EL TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, Y ATENTO A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO, PROCEDIÓ AL ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES CONFORMADOS CON



MOTIVO A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN REGISTRADA, REALIZÁNDOLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PRESENTADAS, DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 236 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEBIENDO PARA ELLO CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

- NOMBRE Y APELLIDOS DEL CANDIDATO O CANDIDATOS;
- II. LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, DOMICILIO Y TIEMPO DE RESIDENCIA EN ÉSTE, ASÍ COMO OCUPACIÓN;
- III. CARGO PARA EL QUE SE POSTULA O POSTULAN; PRECISANDOSE, EN EL CASO DE COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN, EL PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECE CADA CANDIDATO.
- IV. DENOMINACIÓN, COLOR O COMBINACIÓN DE COLORES DEL PARTIDO O COALICIÓN POSTULANTE;
- V. CLAVE DE LA CREDENCIAL O CREDENCIALES DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA;
- VI. LA MANIFESTACIÓN DE QUE EL CANDIDATO O CANDIDATOS FUERON SELECCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LAS BASES ESTATUTARIAS DEL PROPIO PARTIDO, O EN SU CASO, CONFORME AL CONVENIO DE COALICIÓN RESPECTIVO; Y.
- VII. LA FIRMA DEL FUNCIONARIO O REPRESENTANTE DE PARTIDO O COALICIÓN POSTULANTE, AUTORIZADO PARA ELLO.

REQUISITOS QUE SE SATISFACEN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 236, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ASÍ TAMBIÉN, LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES, DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 237, DEL CÓDIGO ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEBIENDO PARA ELLO ANEXAR A CADA UNA DE SUS SOLICITUDES LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- I. ORIGINAL DE LA DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LOS CANDIDATOS PROPUESTOS.
- II. COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO DE LOS CANDIDATOS PROPUESTOS.
- III. FOTOCOPIAS LEGIBLES DE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA.
- IV. CONSTANCIA DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O POR NOTARIO PÚBLICO; Y
- V. LOS DEMÁS, QUE EN SU CASO DETERMINE EL CONSEJO GENERAL, PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN PARTICULAR, EL PRESENTE CÓDIGO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- VI. ORIGINAL DE LA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE: NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y 23 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; NO PERTENECER AL ESTADO ECLESIÁSTICO NI SER MINISTRO DE ALGÚN CULTO RELIGIOSO; SABER LEER Y ESCRIBIR; TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR; NO PRESTAR SERVICIO A GOBIERNOS O INSTITUCIONES EXTRANJERAS Y.
- VII. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SEPARACIÓN DEL CARGO CON LA ANTELACIÓN DEBIDA, CUANDO SE TRATE DE LOS FUNCIONARIOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 20, 21, 22 Y 23, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PARA EL REGISTRO DE LA LISTA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEBERÁ DE ACOMPAÑARSE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE POR LO MENOS LA MITAD DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA.



A

LA CONSTANCIA DE RESIDENCIA DEBERÁ ACREDITAR LA RESIDENCIA EFECTIVA DE POR LO MENOS CINCO AÑOS INMEDIATOS ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN Y, EN SU CASO, LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 6, 7, FRACCIÓN II Y 60 FRACCIÓN I, INCISO D), DE LA CONSTITUCIÓN PARTICULAR.

LOS ORGANISMOS ELECTORALES RECIBIRÁN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO Y VERIFICARAN QUE SE ANEXE LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, PROCEDIENDO A INSCRIBIRLAS EN CASO DE QUE LAS MISMAS Y LOS CANDIDATOS REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN PARTICULAR, EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EN EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- 13. DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 233, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN ACREDITADA ANTE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PRESENTARON A ESTE CONSEJO GENERAL LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS.
- 14. EN USO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 234, DEL CÓDIGO DE LA MATERIA Y DEL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EL SECRETARIO EJECUTIVO PROCEDIÓ A DICTAMINAR AL RESPECTO, APOYÁNDOSE EN LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL PERSONAL ADSCRITO A LA DEOVE Y EN LOS EXPEDIENTES INTEGRADOS RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES, MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI ÉSTAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 11, 12, 13, Y 68, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 233, FRACCIÓN II, 234, 235, 236, 237, 238 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

DE LO ANTERIOR, SE ARRIBA A LA CONCLUSIÓN QUE DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATOS POLITICOS, INDEPENDIENTES, RELACIONADAS EN EL ANEXO 4, QUE FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO, REÚNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 10, 11 Y 68, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 234, 235, 236, 237, 238 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO EN EL AVISO RESPECTIVO APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL, DEDUCIÉNDOSE DE LO ANTERIOR, QUE SE ACREDITA FORMALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES POR PARTE DE LOS CANDIDATOS QUE CONFORMAN LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, DETERMINÁNDOSE QUE SON ELEGIBLES PARA EL CARGO PARA EL QUE SON POSTULADOS, TODA VEZ QUE NINGUNO DE ELLOS SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 23 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 21, 22 Y 23 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESULTANDO PROCEDENTE OTORGARLES EL REGISTRO CORRESPONDIENTE, DEBIENDO EXPEDIRSE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO A LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS RESPECTIVAS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 153, FRACCIONES V y XXXI, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; 30, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CON RELACIÓN AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE AVISOS Y SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS QUE DEBERÁN UTILIZAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O CANDIDATOS INDEPENDIENTES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE SUJETARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES AL CONGRESO DEL ESTADO POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA, DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y LA FORMULA DE DIPUTADOS MIGRANTES, ASI COMO LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014–2015, APROBADO EN SESIÓN DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE; EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ELABORA PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EL SIGUIENTE:



PRIMERO.- ES PROCEDENTE OTORGAR LOS REGISTROS A LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA, DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS MIGRANTES VOTADOS POR LOS CIUDADANOS CHIAPANECOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SOLICITADOS, MISMAS QUE SON INTEGRADAS POR LOS CIUDADANOS QUE SE RELACIONAN EN LOS ANEXOS 1, 2 Y 3, RESPECTIVAMENTE, QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- ES PROCEDENTE OTORGAR LOS REGISTROS A LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS SOLICITADOS, MISMAS QUE SON INTEGRADAS POR LOS CIUDADANOS RELACIONADOS EN EL ANEXO 4, QUE FORMA PARTE DE ESTE ACUERDO.

TERCERO.- EN CONSECUENCIA, EXPÍDANSE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO RESPECTIVAS, Y REGÍSTRENSE EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE.

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE PROCEDA A EXPEDIR LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO CORRESPONDIENTES A LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS 1, 2, 3 Y 4, RESPECTIVAMENTE, QUE FORMAN PARTE DE ESTE ACUERDO.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LAS CANDIDATURAS PROCEDENTES EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 155, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN ELECTORAL, A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO INFORMAR AL INE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 391 Y 395 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

OCTAVO.- EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 239 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, PUBLÍQUENSE LAS LISTAS DE CANDIDATOS REGISTRADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD PARA EL CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. LILLY DE MARÍA CHANG MUÑOA, IVONNE MIROSLAVA ABARCA VELÁZQUEZ, MARGARITA ESTHER LÓPEZ MORALES, MARÍA DEL CARMEN GIRÓN LÓPEZ, JORGE MANUEL MORALES SÁNCHEZ, CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ CORDERO Y LA CONSEJERA PRESIDENTE MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA; POR ANTE EL C. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIÉN AUTORIZA Y DA FE; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

LA CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

EL SECRETARIO
DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA

LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA